



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 08. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 3 DE MARZO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día tres de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, y Dña. Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Dña. Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de febrero, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/298	01/03/2021	26/02/2021	8.953,27	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/299	01/03/2021	26/02/2021	2.368,15	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 26-01-2021 AL 23-02-2021
F/2021/300	01/03/2021	26/02/2021	23.982,53	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/305	02/03/2021	27/02/2021	1.044,21	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 26-01-2021 AL 23-02-2021
F/2021/306	02/03/2021	27/02/2021	5.563,68	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA IKASTOLA LOPE DE LARREA DEL 26-01-2021 AL 23-02-2021
F/2021/307	02/03/2021	27/02/2021	913,07	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 26-01-2021 AL 23-02-2021



F/2021/308	02/03/2021	28/02/2021	1.481,17	KULTURBIDE S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/309	02/03/2021	28/02/2021	1.314,86	KULTURBIDE S.L.	GESTIÓN DEL GAZTELEKU EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL 45.620,94

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Degustación, epígrafe 644.1” a nombre [REDACTED], a partir del día 1 de febrero de 2021 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Inversiones Hiru, S. Coop.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Se da cuenta de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Viceconsejero de Vivienda por la que se resuelven las ayudas para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades locales menores, y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública para la elaboración o actualización de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones, denegando al Ayuntamiento de Agurain la ayuda solicitada para instalación de ascensor entre las calles San Martín y Fueros por subsanación fuera de plazo o no subsanación.

Visto el expediente se acuerda por unanimidad que por parte de la Alcaldía se proceda a la interposición de Recurso de Alzada ante el Consejero de Planificación Territorial, vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.



5.- PLUSVALÍAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2020 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 943,78 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que en fecha 28 de diciembre de 2020, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], dado que ha pasado a propiedad del Banco de Santander. S.A. como dación en pago por las deudas contraídas con dicha entidad bancaria.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2021 por el que se le estima el recurso de reposición presentado y se procede a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED], por la cantidad de 943,78 euros, acordándose asimismo que se gire el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al Banco de Santander, S.A., por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

Vista la escritura de DACIÓN EN PAGO DE DEUDAS urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 147 el 23 de diciembre de 2019.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a BANCO DE SANTANDER con [REDACTED]; el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]
ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.341,60	100	13.341,60

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 23/06/2020
 AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/09/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		2,25
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		0,450
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		6.003,72

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN **15,72%** CUOTA/KUOTA 943,78

HOBARIAK / BONIFICACIONES **0,00%** -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR **943,78**

FECHA VENCIMIENTO: 04-04-2021, o un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



6.- BONIFICACIONES EN EL IBI, AGUA Y BASURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

1.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,24	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		261,89

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

2.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	87,17	
Tasa de agua:	69,21	



Tasa de basura: 82,44
BONIFICACION TOTAL: 238,82

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

3.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.: 121,85
Tasa de agua: 69,21
Tasa de basura: 82,44
BONIFICACION TOTAL: 273,50

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

4.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	77,24	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		161,49

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

5.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	135,30	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		286,95

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

6.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	123,90	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		275,55

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

7.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	112,40	
Tasa de agua:	57,68	
Tasa de basura:	68,70	
BONIFICACION TOTAL:		238,78

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



8.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	136,36	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		288,01

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

9.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	53,76	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		138,01



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

10.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	91,24	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		242,89

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

11.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		151,65

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

12.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	39,82	
Tasa de agua:	26,92	
Tasa de basura:	32,06	
BONIFICACION TOTAL:		98,80

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

13.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	205,19	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		356,84

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

14.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		84,25

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



15.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	81,83	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		166,08

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

16.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	172,20	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	



BONIFICACION TOTAL: 323,85

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

17.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		38,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

18.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	121,62	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		273,27

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

19.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		69,21

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

20.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	100,67
Tasa de agua:	69,21
Tasa de basura:	82,44
BONIFICACION TOTAL:	252,32

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

21.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	103,27
Tasa de agua:	57,68
Tasa de basura:	68,70
BONIFICACION TOTAL:	229,65

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



22.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

I.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		69,21

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

23.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	194,09	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		345,74



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

24.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

I.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	142,04	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		293,69

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

25.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	153,91	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		305,56

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

26.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	52,25	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		52,25

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

27.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	43,54	
Tasa de basura:	17,18	
BONIFICACION TOTAL:		60,72

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

28.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	199,06	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		350,71

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



29.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	97,57
Tasa de agua:	69,21
Tasa de basura:	82,44

BONIFICACION TOTAL: 249,22

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

30.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	163,06
Tasa de agua:	69,21
Tasa de basura:	82,44



BONIFICACION TOTAL: 314,71

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

31.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	135,23	
Tasa de agua:	52,25	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		269,92

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

32.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	52,25	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		52,25

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

33.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	213,84	
Tasa de agua:	52,25	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		348,53

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

34.-Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	172,49
Tasa de agua:	43,54
Tasa de basura:	68,70
BONIFICACION TOTAL:	284,73

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

35.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	54,04
Tasa de agua:	52,25
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	106,29

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

36.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.



Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	26,92	
Tasa de basura:	32,06	
BONIFICACION TOTAL:		58,98

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

37.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	127,79	
Tasa de agua:	0	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		127,79

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



38.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	137,96	
Tasa de agua:	57,68	
Tasa de basura:	68,70	
BONIFICACION TOTAL:		264,34

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

39.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	158,03	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		309,68

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

40.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		38,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

41.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,05	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		261,70

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

42.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	112,36	
Tasa de agua:	26,92	
Tasa de basura:	32,06	
BONIFICACION TOTAL:		171,34

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

43.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.



Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	74,47	
Tasa de agua:	0	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		74,47

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

44.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	70,40	
Tasa de agua:	57,68	
Tasa de basura:	68,70	
BONIFICACION TOTAL:		196,78

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



45.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	80,07	
Tasa de agua:	29,03	
Tasa de basura:	34,35	
BONIFICACION TOTAL:		143,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

46.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	38,31	
Tasa de agua:	0	



Tasa de basura: 0
BONIFICACION TOTAL: 38,31

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

47.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.: 104,30
Tasa de agua: 0
Tasa de basura: 0
BONIFICACION TOTAL: 104,30

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

48.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	43,54	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		43,54

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

49.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	73,24	
Tasa de agua:	52,25	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		207,93

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

50.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro



domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	62,19
Tasa de agua:	38,45
Tasa de basura:	45,80
BONIFICACION TOTAL:	146,44

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

51.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	134,14
Tasa de agua:	38,45
Tasa de basura:	45,80
BONIFICACION TOTAL:	218,39

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



52.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	139,34	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		290,99

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

53.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	82,76	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		167,01



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

54.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	142,79	
Tasa de agua:	14,70	
Tasa de basura:	68,70	
BONIFICACION TOTAL:		226,19

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

55.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	263,41	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		415,06

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

56.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	71,72	
Tasa de agua:	57,68	
Tasa de basura:	68,70	
BONIFICACION TOTAL:		198,10

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

57.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	35,28	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		35,28

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

58.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	35,28	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		35,28

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



59.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	198,75	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		350,40

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

60.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		69,21



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

61.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,74	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		262,39

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

62.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	19,60	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		19,60

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

63.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	135,07	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		286,72

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

64.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	69,21	
Tasa de basura:	82,44	
BONIFICACION TOTAL:		151,65

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

65.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	19,60	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		19,60

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

66.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.



Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	84,31	
Tasa de agua:	38,45	
Tasa de basura:	45,80	
BONIFICACION TOTAL:		168,56

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

67.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2020.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de agua:	19,60	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		19,60

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

7.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2019 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] de la empresa IMARA INGENIARITZA, S.L. y en representación de FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.L., para ejecución de nave industrial sin uso en la parcela [REDACTED] del Polígono Industrial Galzar Oeste del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de febrero de 2021, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación de la documentación final de la obra, se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes

Con fecha 24 de julio de 2019 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto técnico presentado, condicionándose a no desarrollar ninguna actividad sin tramitar el correspondiente expediente, presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.

SEGUNDO.- Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico en cuanto a dimensiones y se cumplen las separaciones a linderos.

TERCERO.- Se ha presentado la justificación de la gestión de residuos.

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material final coincide con el proyecto al no haber habido cambios.

QUINTO.- Por tratarse de una actividad con Autorización Ambiental Integrada, las modificaciones o ampliaciones de actividad son tramitadas por el Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] de la empresa IMARA INGENIARITZA, S.L. y en representación de FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.L., respecto de la nave industrial sin uso construida en la parcela [REDACTED] del Polígono Industrial Galzar Oeste del municipio de Agurain, condicionada a:



- Para desarrollar cualquier actividad en el pabellón, debe tramitarse la correspondiente ampliación o modificación de la Autorización Ambiental Integrada en el Departamento de Medio Ambiente de Gobierno Vasco.

7.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para construcción de borda en la parcela [REDACTED] de Arrizala, municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero agrónomo, [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Diputación Foral de Álava, en relación con la solicitud de ampliación de declaración de interés público de un centro hípico recreativo, para instalación de una borda en una parcela destinada a cría de pottokas, junto a la localidad de Arrizala, en suelo no urbanizable del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 23 de febrero de 2021, que transcrito literalmente dice lo siguiente:

1. Solicitud presentada

[REDACTED], presentan escrito de consulta al Servicio de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Alava, en relación con la ampliación de la Declaración de interés público de un centro hípico recreativo, para la instalación de una borda destinada a la cría de Pottokas sita en la localidad de Arrizala en la parcela [REDACTED] del Suelo No Urbanizable del Municipio de Agurain.

Con fecha 22 de octubre de 2020, el servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación foral de Álava emite informe de contestación a la consulta realizada, en el que se concluye que:

- o No procede observar la construcción de la borda solicitada como una instalación de utilidad pública e interés social a los efectos del artículo 28.5.a) de la Ley de Suelo y Urbanismo.
- o El PGOU de Agurain recoge en la normativa aplicable en la regulación de los usos permitidos de la Zona D.20 Forestal (correspondiente a la parcela), que se remite en esta categoría de suelo lo recogido en el PTS Agroforestal.
- o Que el PTS Agroforestal establece de manera indubitada como actividad ganadera la cría de todo tipo de ganado, e incluye como instalación e infraestructura ganadera, los establos y las bordas o refugios.
- o Se indica así mismo que en el PTS y para la categoría Forestal, se establece que "se evitarán todo tipo de construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional y las granjas cinegéticas: cierres, abrevaderos, **nuevas**



bordas, etc. Que serán reguladas por el planeamiento municipal. **Estas obras requieren autorización expresa de la administración sectorial competente, en este caso las Diputaciones Forales. Las nuevas bordas deberán ser debidamente justificadas por la Administración Agraria, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación."**

2. Conclusión

Visto que para la concesión de la Licencia de obras por parte del Ayuntamiento, con carácter previo se debe autorizar la construcción de la nueva borda por parte de la Administración Agraria de la Diputación Foral de Álava, se informa que,

Se deberá solicitar al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, autorización para la construcción de nueva borda en la parcela [REDACTED] de Arrizala del municipio de Agurain, dando traslado a dicho Departamento de la solicitud presentada por [REDACTED], la documentación técnica que la acompaña y así mismo del informe emitido por el Servicio de Ordenación de Territorio y Urbanismo de la Diputación de Álava de fecha 22 de octubre de 2020.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad solicitar al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, autorización para la construcción de nueva borda en la parcela [REDACTED] de Arrizala del municipio de Agurain, dando traslado a dicho Departamento de la solicitud presentada por [REDACTED], la documentación técnica que la acompaña, así como el informe emitido por el Servicio de Ordenación de Territorio y Urbanismo de la Diputación de Álava de fecha 22 de octubre de 2020.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.